Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20655613

Popayán,23-04-2025

JOSE LUIS GUTIERREZ
Dirección: CL 6 CR 11 – 47 BA-EL CENTRO
Celular: 3176280641
Cédula: 31050254
Contrato: 636956
Producto: 636956519
Titular: **DELIA MEDINA VDA DE MUNOZ**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20655613. Notificación por aviso a tu solicitud del día 01 de abril 2025.

Estimado señor/a Jose:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20655613 expedido el día 09 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20655613 del 09 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20655613

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20655613 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 01-04-2025
PETICIONARIO: JOSE LUIS GUTIERREZ CÉDULA: 31050254
PRODUCTO SERVICIO: 636956519 MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 6 CR 11 - 47
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 6 CR 11 - 47 – SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO: 3176280641

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: _____ ANEXOS:

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ◉ NO ○ SI
◉ SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBRO PROMEDIO MARZO PREDIO SUSPENDIDO.

FECHA DE RESPUESTA: 09-04-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que según la información registrada en nuestro sistema comercial, se evidencia que entre los periodos febrero 2025 y marzo 2025 con lectura real de 0 kW/h del 20-02-2025 y lectura de 0 kW/h del 20-03-2025 es de 0 kW/h, de los cuales se cobraron 692 kw/h en marzo por consumo y predio se encuentra suspendido desde 18-05-2023 según ot 9920959, por lo tanto se declara procedente retirar los 692 kW/h de consumo de marzo ya que se evidencia que el predio esta desocupado con kW/h de consumo y que si le toman las lecturas.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente
_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

_____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.